



La nueva ley combinará medidas para impactar en nichos de fraude con otras que refuerzan la seguridad jurídica del sistema tributario y potencian la recaudación.

NUEVO PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL

EL Gobierno está decidido a luchar contra la economía sumergida y el fraude fiscal. El Consejo de Ministros ya ha dado su visto bueno a un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el anteproyecto de una futura norma que regulará estas cuestiones. La nueva ley combinará medidas diseñadas para impactar directamente en nichos tradicionales de fraude, con otras que reforzarán la seguridad jurídica del sistema tributario y potenciarán la recaudación.

JUAN ARZA

UNA de las iniciativas más ambiciosas que se contemplarán en la futura norma antifraude consistirá en la limitación del uso de dinero en efectivo para operaciones menores de 2.500 euros en las que intervenga, al menos, un empresario o profesional. Todo lo que exceda de esa cifra no se podrá pagar en metálico. Si se incumpliera, la multa ascendería a un 25 por ciento de lo pagado. Eso sí, quien lo denunciara sería exi-

mido de sanción. Además, el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, ha anunciado que esto no se aplicará cuando el pagador sea un particular no residente: “se trata de favorecer al turista que trae dinero en efectivo y pretende gastarlo en compras en España”, dijo. Por otro lado, se exigirá que los contribuyentes informen sobre cuentas y valores que tengan en el extranjero. Su incumplimiento estaría sancionado con 5.000 euros por cada dato omitido, con un mínimo de 10.000 euros.

Dentro de este paquete de medidas contra la economía sumergida, la norma fijará la exclusión del régimen de estimación objetiva para aquellos empresarios que facturen menos del 50 por ciento de sus operaciones a particulares. Esto solo operará para empresarios cuyo volumen de rendimientos íntegros sea superior a 50.000 euros anuales. Se excluyen, por lo tanto, del régimen de módulos o estimación objetiva las actividades con una retención del uno por ciento, como carpintería, confección, al-

bañilería, cerrajería, fontanería o pintura. También se verá afectado el transporte de mercancías por carretera.

Responsabilidad subsidiaria.

Asimismo, se introduce la responsabilidad subsidiaria contra los administradores de empresas carentes de patrimonio, pero con actividad económica regular, “que realizan autoliquidaciones recurrentes sin ingresos por determinados conceptos tributarios, con ánimo defraudatorio”. Serán responsables de sus deudas derivadas de los tributos o de las cantidades que deban retenerse a trabajadores y profesionales. También los socios serán responsables y se eliminará la posibilidad de aplazar o fraccionar créditos en situaciones de concurso para evitar que se postergue artificiosamente el crédito público. Además, se prohibirá la disposición de inmuebles de sociedades en donde hayan sido embargadas acciones equivalentes a más de la mitad del capital social.

Para garantizar el cobro de deudas, la norma elevará el importe de la garantía que es necesario depositar para que se suspenda la ejecución de un acto impugnado, a fin de que este cubra todos los recargos que pudieran ser exigibles. También se modificará el régimen del embargo de bienes y derechos en entidades de crédito para que este se pueda extender más allá de la oficina o sucursal a la que se remitió el embargo.

Respecto a las medidas cautelares, en el nuevo marco legal de lucha contra el fraude se modifica el precepto para permitir su adopción en cualquier momento del procedimiento.

Pero el anteproyecto de Ley de Medidas contra el fraude fiscal no se queda ahí. Por ejemplo, la nor-



La futura norma prohibirá la disposición de inmuebles de sociedades en donde hayan sido embargadas acciones equivalentes a más de la mitad del capital social.

Lucha contra el fraude laboral en internet

EL Gobierno también va a abrir líneas de investigación contra el fraude laboral en las empresas que venden sus productos por internet. Para ello, el Ministerio de Empleo creará nuevos equipos de trabajo con las unidades especializadas en la Red de la Policía Nacional y de la Guardia Civil. Esta es una de las novedades más importantes del plan de lucha contra el fraude en la Seguridad Social, el empleo sumergido y la protección del paro. La Inspección de Trabajo tiene dos objetivos: que no se diluya la responsabilidad del empresario que forma parte de la trama en internet con fraude laboral y garantizar los derechos de los trabajadores. Incluso, si se persigue el delito contra la Seguridad Social y el quebrantamiento de las leyes laborales, también se puede hacer contra el delito fiscal. La Inspección de Trabajo pretende facilitar la labor de investigación en la Red con la creación de unidades especiales provinciales, que actuarán sobre el terreno.

ma establece duras multas para empresas y particulares, que en algunos casos supondrían que la sanción se incrementase en un 160 por ciento. Por otro lado, la incomparecencia, simple retraso o la escasa disposición a colaborar se castigará con multas de hasta

100.000 euros para particulares y de 600.000 para empresas. La sanción máxima para la persona física es, hasta ahora, de 600 euros y, para la persona jurídica, de 400.000. Para las entidades financieras, en cambio, se mantendrían las multas de 600.000 euros.

Se limitará el uso de dinero en efectivo para operaciones menores de 2.500 euros en las que intervenga, al menos, un empresario o profesional

La norma establecerá medidas más duras tanto para las empresas como para los particulares que defrauden a la Hacienda Pública.



La incomparecencia, el retraso o la escasa disposición a colaborar se penará con multas de hasta 100.000 euros para particulares y de 600.000 para empresas

Se permitirá a la AEAT adoptar medidas cautelares en procesos por delito fiscal sin intervención inicial del juez.

Embargos. La norma podría regular que, mientras un juez instruya una causa penal, el Fisco podrá embargar al deudor, competencia que hasta ahora solo pertenecía al magistrado.

La interrupción de la prescripción de una obligación interrumpiría la de todas las obligaciones tributarias que tuviera el contribuyente. Así, un requerimiento de IVA podría interrumpir la prescripción del Impuesto sobre Sociedades. También prohibiría a las sociedades con acciones embargadas que vendieran sus inmuebles, para evitar despatriarmonizaciones fraudulentas por la transmisión de inmuebles. Además, haría responsable a los socios de las sociedades liquidadas de las deudas y sanciones de la sociedad. Éstos deberán devolver todos los dividendos, sueldos, o cualquier percepción que hayan recibido de la sociedad a lo largo de los años. ■

PEDRO GALINDO

La colaboración del Notariado en la lucha contra el fraude fiscal



LLEVAMOS más de un año instalados en la segunda ola de la crisis económica, comúnmente denominada de deuda soberana, y que se caracteriza por la necesidad de implantar políticas reales de consolidación fiscal, ya que determinados países están

muy por encima de los límites de déficit público pactados en su momento cuando nació la zona euro. En España, y polémicas al margen, el déficit se situó en el 8,51 por ciento en 2011.

Ese proceso de consolidación fiscal se está abordando de muy diversa forma en países como Irlanda, Portugal, Italia y España, si bien que las medidas, en la práctica, se están reconduciendo a dos: disminución del gasto público e incremento correlativo de la recaudación.

Ahora bien, la segunda de ellas ha fallado como consecuencia de que las espartanas políticas de austeridad generan el consiguiente efecto dominó de que el crecimiento económico se minora, situando a España junto con otros países en clara recesión -1,7 por ciento de caída de PIB para el 2012 según prevé el Gobierno-, lo que en una lógica consecuencia lleva a que a menor actividad económica, menor capacidad recaudatoria ordinaria.

Los datos del mes de marzo de 2012 hechos públicos a finales de abril por el Ministerio de Hacienda corroboran lo expuesto. En el primer trimestre del 2012 los ingresos tributarios han caído un 2,8 por ciento respecto del mismo período en 2011; aun así, los datos son mejores de los esperados, puesto que la modificación en el IRPF ha elevado la recaudación por este impuesto, fruto de que los ingresos por retención del mes de marzo han aumentado. Sin embargo, la recaudación por IVA ha caído un 6,4 por ciento, lo que evidencia la acusada contracción del consumo. Ni que decir tiene que el desplome inmobiliario hace que los ingresos de las CC.AA. se hayan reducido a su mínima expresión, puesto que los descensos de actividad inmobiliaria han alcanzado el 83 por ciento en la concesión de hipotecas, si comparamos el primer trimestre de 2007 con el primero de 2012 y el 80 por ciento en la transmisión de inmuebles en el mismo período.

Ante este sombrío panorama el Gobierno ha insistido desde primeros de año en que su intención es recaudar unos 12.000 millones de euros adicionales a los del año pasado, que saldrían de la modificación del IRPF ya producida (unos 4.100 millones), de las reformas efectuadas en el IS por el Real Decreto-Ley 12/2012 (aproximadamente 5.350 millones) y unos 2.500 millones de la controvertida figura de la amnistía fiscal para unos y regularización para otros, cuyos perfiles son aún desconocidos, pues tan solo se sabe que tributarán al 10 por ciento los activos que afloran, siempre que en IRPF sean anteriores a 31 de diciembre de 2010, mientras que en el IS dependerá de la fecha de cierre del ejercicio fiscal. Eso sí, tal regularización ha de ser desarrollada reglamentariamente, su plazo concluye a 30 de noviembre de 2012 y plantea serias dudas acerca del ámbito del proceso, pues por poner un simple ejemplo, al solo poder aflorarse bienes y derechos quedaría en principio fuera el efectivo, lo que se conecta de modo natural con las barreras que todo Estado ha de poner al blanqueo de dinero procedente de actividades delictivas.

Esta medida –la de la regularización o amnistía– no es extraña en nuestra reciente historia fiscal. Hubo ya dos en 1984 y 1991 y, por poner un simple ejemplo, fue una de las primeras medidas del Gobierno del tecnócrata Monti que pretendía no solo hacer tributar, sino recuperar para la actividad económica ordinaria italiana unos 50.000 millones de

Japón, China y Reino Unido, si bien que en términos porcentuales sobre PIB solo nos supera Rusia (43,8%) y Brasil (39%).

Es por ello que la lucha frente al fraude fiscal no solo es una cuestión de justicia tributaria o social; es, asimismo y máxime en este momento, una cuestión vital para España, pues dicho fraude se conecta con el porcentaje de economía sumergida que dependiendo de los estudios se sitúa en una horquilla que va desde el 22,5 al 38 por ciento de nuestro PIB. Y es vital porque a todos luces España necesita fondos propios (lo que se evade u oculta) más que recursos ajenos obtenidos en el mercado de deuda.

En este ámbito, el Notariado puede nuevamente aportar. En 2004 también el entonces Ministerio de Economía y Hacienda elaboró un plan de prevención de fraude centrado en el ámbito inmobiliario. El Consejo General del Notariado participó muy activamente sugiriendo ideas que tuvieron plasmación en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de prevención de fraude fiscal. Asimismo, a los entonces responsables de aquel Ministerio se les trasladó que, debidamente articulados, los primeros trabajos desarrollados por el Órgano Centralizado de Prevención de Blanqueo del Consejo –vulgarmente conocido como OCP– evidenciaban que la integración de la información notarial con base en el índice único informatizado, que refleja parametrizada la totalidad de los negocios jurídicos autorizados e intervenidos por notario desde 1 de

enero de 2004, y la creación de una unidad especializada en el seno del Consejo compuesta por profesionales, podrían servir mejor a los fines de prevención y persecución de fraude fiscal.

Fruto de aquel trabajo en el seno del Consejo surgió el Órgano de Colaboración Tributaria, se firmó un Convenio con la AEAT y es el marco en donde se pueden desa-

rrollar sistemas de perfección de lucha contra el fraude fiscal desde la óptica notarial, fundados no solo en el área represiva, sino preventiva. Sirvan a título de mero ejemplo, intercambio de información, sistemas de publicidad de adopción de medidas cautelares, etc. En suma, el notario no solo es un funcionario público que ejerce su función profesionalmente y que debe controlar la regularidad formal y material del negocio jurídico, sino que, por razón del valor del documento público, es una pieza importante sobre la que edificar instrumentos de lucha contra el fraude fiscal.

Pedro Galindo es director de los órganos de Prevención del Blanqueo de Capitales y de Colaboración Tributaria del Consejo General del Notariado.

“El notario, por razón del valor del documento público, es una pieza importante sobre la que edificar instrumentos de lucha contra el fraude fiscal”

euros que estaban fuera del país. La misma idea late en la medida del Gobierno español; no solo se trata de ingresar 2.500 millones de euros, sino de recuperar 25.000 millones de euros para nuestra economía.

En paralelo, el Gobierno ha elaborado un plan de prevención de fraude. Según ha afirmado el ministro Montoro pretende con el mismo ingresar 8.171 millones de euros solo en 2012. Lo del fraude fiscal no solo es privativo de España, como muy exageradamente se lee en la prensa estos días. Lejos de ello, España, según un informe de Tax Justice Network de finales de 2011, se sitúa en el décimo lugar en términos absolutos (unos 90.000 millones de euros anuales), superado por países como EE.UU., Brasil, Italia, Rusia, Alemania, Francia,